

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017/2022**

La Paz, 02 de junio de 2022

**VISTOS:**

Documento Base de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero (Preliminar), para la "ADQUISICIÓN DE KITS DE INYECCIÓN SECUENCIAL", código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2022 (Primera Convocatoria); Formulario N° 100, de inicio del Proceso de Contratación para la Provisión de Bienes y/o Servicios, con confirmación de publicación N° 4273184 de 23 de mayo de 2022, CUCE: 22-0078-15-1223097-1-1; Consulta escrita formulada por la Empresa ECONOVA y consultas en sala formuladas por LANDI RENZO S.P.A.; Acta de Reunión de Aclaración de 26 de mayo de 2022 a la consulta escrita y consulta en sala; Enmiendas al DBC con y sin consulta; nota interna MHE-EECGNV-NI/2022-0173 de 27 de mayo de 2022, de solicitud de validación técnica y legal al DBC; así como las notas internas MHE-VMICTAH-NI/2022-0108 de 01 de junio de 2022 y MHE-DGAJ-UGJ-NI/2022-0215 de 02 de junio de 2022, de validación técnica y legal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece dentro de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios cómo el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los otros Sistemas.

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCV<sub>GNV</sub> y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRC<sub>GNV</sub>, en el marco de la normativa interna de la referida cartera de Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, estableciendo los principios, normas, actividades, procedimientos y formas de contratación, que regulan a los procesos propiamente dichos de bienes, obras, servicios generales y de consultoría.

Que el Artículo 77 del precitado Decreto Supremo señala que, las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 05 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos números 29551, 0224, 0597, 0764, 0800, 1306, 1469, 1759, 1972, 1979, 2005, 2030, 2209, 2248, 2328, 2697, 2803, 3021, 3338 y 3356, de fechas 08 de mayo de 2008, 24 de julio de 2009, 18 de agosto de 2010, 12 de enero y 23 de febrero, ambos de 2011, 01 de agosto de 2012, 05 de enero y 09 de octubre, ambos de 2013, 09 de abril, 16 de abril, 21 de mayo, 11 de junio y 10 de diciembre, de 2014, 14 de enero y 15 de abril de 2015, 09 de marzo, 15 de junio y 14 de diciembre, de 2016, y 27 de julio y 11 de octubre, ambos de 2017, respectivamente; establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional; siendo una de ellas la EEC-GNV.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo N° 26688 dispone que: "...I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos...", exceptuándose a la EEC-GNV de su compatibilización con el Órgano Rector según lo previsto en el Parágrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0764 de 12 de enero de 2011, disponiendo de forma expresa su aprobación mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que por Resoluciones Ministeriales N° 032-17 y 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente, se aprueba, modifica y complementa el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero a través de procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos, actual Ministro de Hidrocarburos y Energías, responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar mediante Resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero - RPCE, para uno o varios procesos.

Que el inciso h) del Parágrafo II del Artículo 10 concordante con el inciso j) del Artículo 41, ambos del mencionado Reglamento Específico, disponen que el Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero tiene entre sus funciones, la de aprobar el DBC mediante Resolución Administrativa expresa previa validación escrita del área técnica y jurídica o legal del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020, de 20 de noviembre de 2020, se resuelve designar a la Lic. Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General

Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero – RPCE, para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe INF/UOP/2022-0048 I/2022-00686 de 10 de marzo de 2022 la Unidad Operativa emite el Informe de Justificación de Adquisición de Kits de Inyección Secuencial solicitando autorizar la convocatoria de expresiones de interés para la adquisición de kits de inyección secuencial, con el objetivo de determinar la existencia o inexistencia de los bienes requeridos en el mercado nacional.

Que mediante Certificación POA – Gestión 2022 de 11 de marzo de 2022, el Área de Planificación y Proyectos refiere que el requerimiento de la Unidad Operativa es concordante con las acciones de corto plazo y operaciones establecidas en el POA 2022 de la EEC-GNV. Así también, con Certificación Presupuestaria de la misma data, la Unidad Financiera establece la disponibilidad de recursos para la Convocatoria a Expresiones de Interés para la adquisición de Kits de Inyección Secuencial.

Que mediante Informe de Evaluación y Recomendación INF/UADM/CC/2022-0057 de 24 de marzo de 2022, la Comisión de Verificación recomienda el inicio del proceso de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero, toda vez que se ha verificado la inexistencia de ofertas en el mercado nacional, respecto a las expresiones de interés para el proceso: “ADQUISICIÓN DE KITS DE INYECCIÓN SECUENCIAL”.

Que en antecedentes se advierte la inscripción en el PAC, Certificación POA – Gestión 2022 de 19 de abril de 2022, por la que el Área de Planificación y Proyectos refiere que el requerimiento de la Unidad Operativa es concordante con las acciones de corto plazo y operaciones establecidas en el Anteproyecto del POA 2022 de la EEC-GNV aprobado mediante Ley N° 1413 de 17 de mayo de 2021; asimismo, por Certificación Presupuestaria de 19 de abril de 2022 la Unidad Financiera establece la disponibilidad de recursos para el inicio del proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE INYECCIÓN SECUENCIAL”.

Que en atención a lo precedentemente señalado cursa el FORM N° 3, en el que se advierte la disposición de la RPCE de autorización del inicio del proceso de contratación, instruyendo a la Unidad Administrativa y Recursos Humanos la elaboración y publicación de la Convocatoria del Documento Base de Contratación.

Que aprobado que fuese el DBC, cursa el Formulario N° 100, de Inicio de Proceso de Bienes, con confirmación de publicación N° 4273184 de 23 de mayo de 2022, CUCE: 22-0078-15-1223097-1-1; advirtiéndose de acuerdo al Cronograma de Plazos del mismo, las actividades programadas de: Consultas Escritas y Reunión de Aclaración para el 25 y 26 de mayo de 2022 a horas de 16:30 y 14:00, respectivamente. Así también conforme al Acta de Reunión de Aclaración, se tiene que, arribó vía correo





electrónico consulta escrita por parte de la Empresa ECONOVA y se absolvieron las interrogantes efectuadas en sala por la Empresa LANDI RENZO S.P.A.

Que mediante nota interna MHE-EECGNV-NI/2022-0173 de 27 de mayo de 2022, solicita ante el Ministro de Hidrocarburos y Energías se emitan las validaciones técnica y legal al DBC por las instancias correspondientes a objeto de dar continuidad al referido proceso.

Que mediante notas internas MHE-VMICTAH-NI/2022-0108 de 01 de junio de 2022 y MHE-DGAJ-UGJ-NI/2022-0215 de 02 de junio de 2022, emitidas por el Viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y la Directora General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, establecen la inexistencia de observaciones y otorgan la validación técnica y legal al Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE INYECCIÓN SECUENCIAL" EEC-GNV-CBEE-N° 002/2022 (Primera Convocatoria) de conformidad a lo establecido en el inciso j) del Artículo 41 del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que en atención al procedimiento previsto en el citado Reglamento Específico; los plazos establecidos en el cronograma del Documento Base de Contratación y las validaciones técnica y legal, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías al Documento Base de Contratación - DBC con enmiendas, corresponde su aprobación por la Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

#### **POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero - RPCE para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Parágrafo II del Artículo 10 concordante con el inciso j) del Artículo 41 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV aprobado, modificado y complementado mediante Resoluciones Ministeriales N° 032-17 y 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el Documento Base de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero con enmiendas como resultado de las consultas escritas y reunión de aclaración -DBC DEFINITIVO-; debidamente validado por notas internas MHE-VMICTAH-NI/2022-0108 de 01 de junio de 2022 y MHE-DGAJ-UGJ-NI/2022-0215 de 02 de junio de 2022, emitidas por el Viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y la Directora General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, dependientes del Ministerio de Hidrocarburos



y Energías; dentro del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE INYECCIÓN SECUENCIAL”, Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2022 (Primera Convocatoria), mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO. – INSTRUIR** a la Responsable de Adquisiciones y Contrataciones por una parte, la publicación de la presente Resolución Administrativa y el DBC Definitivo que forma parte integrante de la misma, en las páginas web tanto del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, como de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular y por otra, la notificación vía correo electrónico a los potenciales proponentes que enviaron sus consultas escritas y/o participaron de la Reunión de aclaración; sea de conformidad a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 25 concordante con el inciso k) del Artículo 41, ambos del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

**TERCERO. -** La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Blanca Karina Villacorta Murguía  
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES  
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO- RPCE  
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



Abog. Lliam Farfán Uria  
JEFE UNIDAD JURIDICA  
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

BKVM/L.Farfán/J.Calle  
C.c Archivo.  
HR: 1/2022-00686





**ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN**  
**CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO**  
**“ADQUISICIÓN DE KITS DE INYECCION SECUENCIAL”**

**EEC-GNV-CBEE-N° 002/2022**

**(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**GESTIÓN 2022**

En la ciudad de La Paz a horas 14:00 del día jueves 26 de mayo de 2022, en las oficinas de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en cumplimiento al cronograma establecido en el DBC, se realiza la Reunión de Aclaración del proceso de contratación N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2022 “ADQUISICIÓN DE KITS DE INYECCION SECUENCIAL” (PRIMERA CONVOCATORIA).

De conformidad con el cronograma de plazos del DBC, la presente reunión de aclaración también se transmite vía Zoom.

**Consultas escritas sobre el DBC.**

Hasta las 16:30 del 25 de mayo de 2022, se ha cumplido con el plazo de recepción de consultas escritas de potenciales proponentes.

La consulta escrita enviada al correo electrónico [psalinas@eecgnv.gob.bo](mailto:psalinas@eecgnv.gob.bo), [osoto@eecgnv.gob.bo](mailto:osoto@eecgnv.gob.bo) hasta la fecha y hora límite establecida en el DBC, se expone a continuación:

Consulta enviada por la empresa ECONOVA

**CONSULTA 1.-**

Do you have the details in English?

We have 2 brands in our offers, please see catalogs below;

**Traducción propia:**

¿Tienen los requerimientos en inglés?

Tenemos 2 marcas para ofrecer, por favor vean nuestros catálogos.

**RESPUESTA:**

No se cuenta con el Documento Base de Contratación (DBC) traducido al idioma inglés.

Asimismo, se aclara que en el numeral 16, PARTE 1 “INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES” del DBC aprobado, establece que la propuesta, los

documentos relativos a ella y toda la correspondencia que intercambien entre el proponente y el convocante, deberán presentarse en idioma castellano/español.

### **CONSULTAS EN SALA**

**EMPRESA: LANDI RENZO S.P.A.**

#### **CONSULTA 1**

Considerando el numeral 5.10 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES de las especificaciones técnicas del DBC, solicitamos aclaren si los bienes serán provistos en dos o tres entregas.

#### **RESPUESTA**

Se aclara que los bienes deben ser provistos en tres entregas, según lo detallado en los cuadros 15, 16 y 17 del numeral 5.10 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES de las especificaciones técnicas del DBC.

#### **CONSULTA 2**

En el numeral 5.11 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, para la primera entrega se establece un plazo de 100 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma de contrato, solicitamos que el plazo sea ampliado hasta 120 días calendario, computables a partir de la emisión de la carta de crédito

#### **RESPUESTA**

Se responderá por escrito.

#### **CONSULTA 3**

En el numeral 9. CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA, parámetro A. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV, se establece como condición adicional: el transporte, carguío, descarguío y acomodo del 100% de los kits adjudicados de la Aduana Interior Oruro a los almacenes de la EEC-GNV, solicitamos que una vez desaduanizados los kits adjudicados, la distribución de las cantidades correspondientes a cada Almacén Regional sea realizada por el personal de la EEC-GNV.

#### **RESPUESTA**

Se responderá por escrito.

#### **CONSULTA 4**

En la numeración de páginas del DBC, de la página 16 salta a la página 33, solicitamos nos aclaren si existe información faltante.

#### **RESPUESTA**

Se aclara que el DBC preliminar publicado, cuenta con toda la información requerida, por lo que, se realizará la corrección de la numeración de las paginas en el DBC definitivo.



**La Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) podrá incorporar otras aclaraciones y/o enmiendas que se incluirán al respaldo de la Resolución de Aprobación del DBC.**

Firmamos en señal de conformidad al pie de la presente acta:

POR LA UNIDAD SOLICITANTE

*Weimar Nilo Miranda Salazar*  
ENCARGADO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN  
Y SEGUIMIENTO TÉCNICO  
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

*Rodrigo Mauricio Tancara Huarachi*  
ENCARGADO NACIONAL DE SEGUIMIENTO  
Y CONTROL EN GESTIÓN DE PROGRAMAS  
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

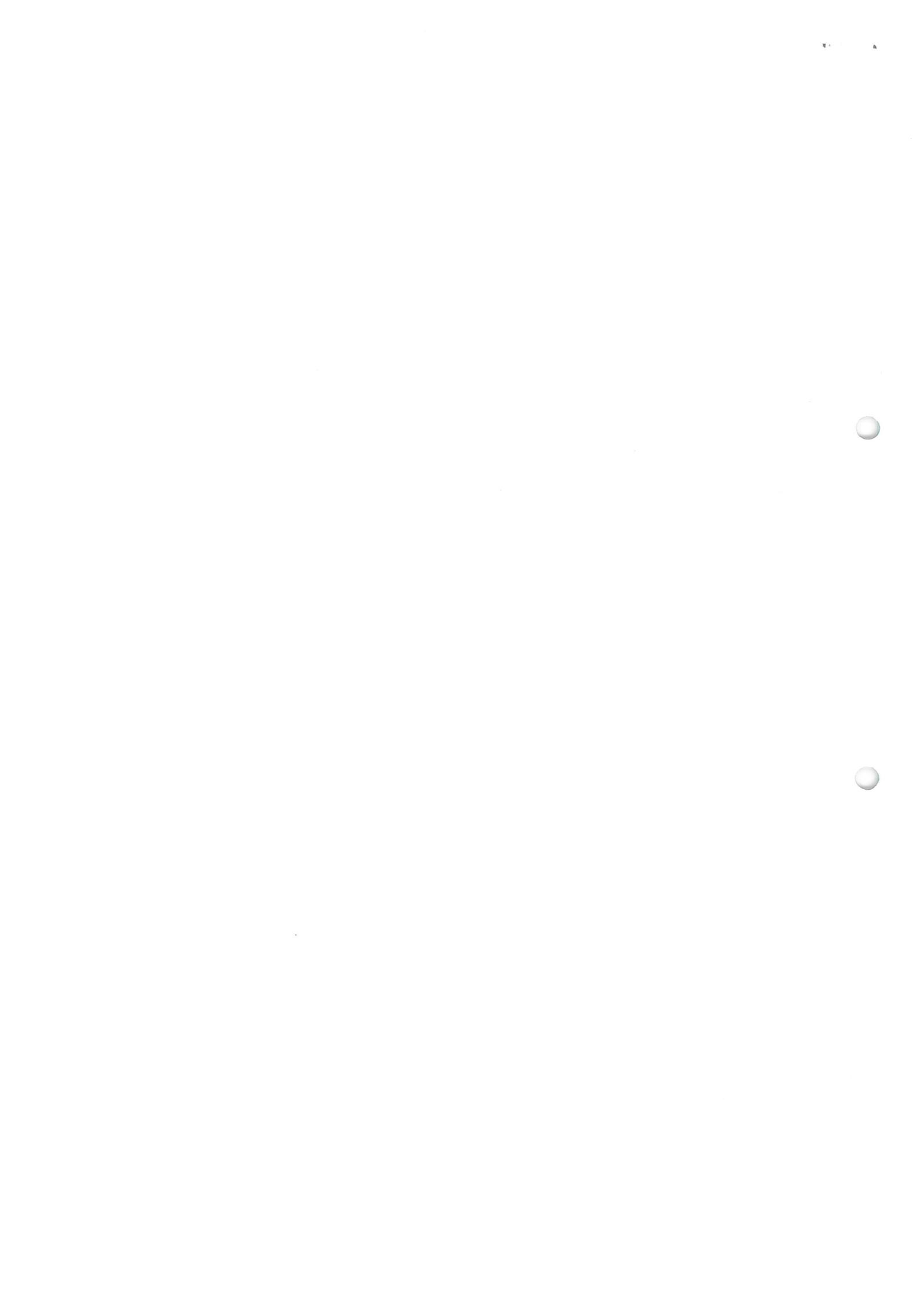
POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

*Ofelia Soto Dorado*  
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES  
Y CONTRATACIONES  
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

**PARTICIPANTES REUNION DE ACLARACION**  
**“ADQUISICIÓN DE KITS DE INYECCION SECUENCIAL”**  
**EEC-GNV-CBEE-N° 002/2022**  
**(PRIMERA CONVOCATORIA)**

<p>FIRMA: ...Vía Zoom</p> <p>EMPRESA: Landi Renzo SpA</p> <p>NOMBRE: Gustavo Sejas</p> <p>E-MAIL.: tecerbol@yahoo.es</p>	<p>FIRMA: ... Vía Zoom</p> <p>EMPRESA: Westport Fuel Systems</p> <p>NOMBRE: Cristian Rossi</p> <p>E-MAIL.: cristian.rossi@wfsinc.com</p>
<p>FIRMA: ... Vía Zoom</p> <p>EMPRESA: Landi Renzo SpA</p> <p>NOMBRE: Amparo Mendoza</p> <p>E-MAIL.: khassenteufel@yahoo.com</p>	<p>FIRMA: ... Vía Zoom</p> <p>EMPRESA: Landi Renzo SpA</p> <p>NOMBRE: Andrea Tagliavini</p> <p>E-MAIL.: atagliavini@landirenzo.com</p>
<p>FIRMA: .....</p> <p>EMPRESA: .....</p> <p>NOMBRE: .....</p> <p>E-MAIL.: .....</p>	<p>FIRMA: .....</p> <p>EMPRESA: .....</p> <p>NOMBRE: .....</p> <p>E-MAIL.: .....</p>



**ANEXO 2**  
**ACLARACIONES AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC)**

N°	Consulta	Respuesta
1.	<p>Do you have the details in English? We have 2 brands in our offers, please see catalogs below;</p> <p><b>Traducción propia:</b></p> <p>¿Tienen los requerimientos en inglés? Tenemos 2 marcas para ofrecer, por favor vean nuestros catálogos.</p>	<p>No se cuenta con el Documento Base de Contratación (DBC) traducido al idioma inglés.</p> <p>Asimismo, se aclara que en el numeral 16, PARTE 1 “INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES” del DBC aprobado, establece que la propuesta, los documentos relativos a ella y toda la correspondencia que intercambien entre el proponente y el convocante, deberán presentarse en idioma castellano/español.</p>
2.	<p>Considerando el numeral 5.10 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES de las especificaciones técnicas del DBC, solicitamos aclaren si los bienes serán provistos en dos o tres entregas.</p>	<p>Se aclara que los bienes deben ser provistos en tres entregas, según lo detallado en los cuadros 15, 16 y 17 del numeral 5.10 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES de las especificaciones técnicas del DBC.</p> <p><b>Remitirse al ANEXO 3.</b></p>
3.	<p>En el numeral 5.11 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, para la primera entrega se establece un plazo de 100 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma de contrato, solicitamos que el plazo sea ampliado hasta 120 días calendario, computables a partir de la emisión de la carta de crédito.</p>	<p>Los plazos de entrega considerados en el DBC preliminar fueron realizados según la necesidad de la EEC-GNV en función a la demanda de los equipos requeridos a nivel nacional, por lo que, los plazos de entrega no pueden ser ampliados.</p>
4.	<p>En el numeral 9. CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA, parámetro A. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV, se establece como condición adicional: el transporte, carguío, descarguío y acomodo del 100% de los kits adjudicados de la Aduana Interior Oruro a los almacenes de la EEC-GNV, solicitamos que una vez desaduanizados los kits adjudicados, la distribución de las cantidades correspondientes a cada Almacén Regional sea realizada por el personal de la EEC-GNV.</p>	<p>La logística para dar cumplimiento al parámetro A. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA será consensuada en la reunión de concertación con el proponente adjudicado.</p>



<b>N°</b>	<b>Consulta</b>	<b>Respuesta</b>
<b>5.</b>	En la numeración de páginas del DBC, de la página 16 salta a la página 33, solicitamos nos aclaren si existe información faltante.	Se aclara que el DBC preliminar publicado, cuenta con toda la información requerida, por lo que, se realizará la corrección de la numeración de las paginas en el DBC definitivo.

**ANEXO 3**  
**ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC)**  
**CON CONSULTAS ESCRITAS Y EN SALA**

N	Donde Dice	Debe Decir																																																																																																																																				
1.	<p><b>5.10 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b></p> <p>Los bienes deben ser entregados en los almacenes de la administración de Aduana Interior de la ciudad de Oruro bajo término INCOTERM CIP o CIF, en dos entregas de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 15 PRIMERA ENTREGA</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº ÍTEM</th> <th>ALMACÉN</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CILINDRADA</th> <th>POTENCIA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="2">ADUANA INTERIOR ORURO</td> <td rowspan="2">Kits de conversión a GNV de inyección secuencial</td> <td>Baja - Media</td> <td>Para motores hasta 180 HP</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Media - Alta</td> <td>Para motores hasta 240 HP</td> <td>750</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>2.750</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 16 SEGUNDA ENTREGA</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº ÍTEM</th> <th>ALMACÉN</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CILINDRADA</th> <th>POTENCIA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="2">ADUANA INTERIOR ORURO</td> <td rowspan="2">Kits de conversión a GNV de inyección secuencial</td> <td>Baja - Media</td> <td>Para motores hasta 180 HP</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Media - Alta</td> <td>Para motores hasta 240 HP</td> <td>750</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>2.750</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 17 TERCERA ENTREGA</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº ÍTEM</th> <th>ALMACÉN</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CILINDRADA</th> <th>POTENCIA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="2">ADUANA INTERIOR ORURO</td> <td rowspan="2">Kits de conversión a GNV de inyección secuencial</td> <td>Baja - Media</td> <td>Para motores hasta 180 HP</td> <td>4.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Media - Alta</td> <td>Para motores hasta 240 HP</td> <td>1.500</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>5.500</b></td> </tr> </tbody> </table>	Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD	1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	2.000	2	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	750	<b>TOTAL</b>					<b>2.750</b>	Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD	1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	2.000	2	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	750	<b>TOTAL</b>					<b>2.750</b>	Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD	1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	4.000	2	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	1.500	<b>TOTAL</b>					<b>5.500</b>	<p><b>5.10 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b></p> <p>Los bienes deben ser entregados en los almacenes de la administración de Aduana Interior de la ciudad de Oruro bajo término INCOTERM CIP o CIF, en tres entregas de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 15 PRIMERA ENTREGA</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº ÍTEM</th> <th>ALMACÉN</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CILINDRADA</th> <th>POTENCIA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="2">ADUANA INTERIOR ORURO</td> <td rowspan="2">Kits de conversión a GNV de inyección secuencial</td> <td>Baja - Media</td> <td>Para motores hasta 180 HP</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Media - Alta</td> <td>Para motores hasta 240 HP</td> <td>750</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>2.750</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 16 SEGUNDA ENTREGA</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº ÍTEM</th> <th>ALMACÉN</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CILINDRADA</th> <th>POTENCIA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="2">ADUANA INTERIOR ORURO</td> <td rowspan="2">Kits de conversión a GNV de inyección secuencial</td> <td>Baja - Media</td> <td>Para motores hasta 180 HP</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Media - Alta</td> <td>Para motores hasta 240 HP</td> <td>750</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>2.750</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 17 TERCERA ENTREGA</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº ÍTEM</th> <th>ALMACÉN</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CILINDRADA</th> <th>POTENCIA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="2">ADUANA INTERIOR ORURO</td> <td rowspan="2">Kits de conversión a GNV de inyección secuencial</td> <td>Baja - Media</td> <td>Para motores hasta 180 HP</td> <td>4.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Media - Alta</td> <td>Para motores hasta 240 HP</td> <td>1.500</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>5.500</b></td> </tr> </tbody> </table>	Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD	1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	2.000	2	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	750	<b>TOTAL</b>					<b>2.750</b>	Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD	1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	2.000	2	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	750	<b>TOTAL</b>					<b>2.750</b>	Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD	1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	4.000	2	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	1.500	<b>TOTAL</b>					<b>5.500</b>
Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD																																																																																																																																	
1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	2.000																																																																																																																																	
2			Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	750																																																																																																																																	
<b>TOTAL</b>					<b>2.750</b>																																																																																																																																	
Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD																																																																																																																																	
1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	2.000																																																																																																																																	
2			Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	750																																																																																																																																	
<b>TOTAL</b>					<b>2.750</b>																																																																																																																																	
Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD																																																																																																																																	
1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	4.000																																																																																																																																	
2			Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	1.500																																																																																																																																	
<b>TOTAL</b>					<b>5.500</b>																																																																																																																																	
Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD																																																																																																																																	
1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	2.000																																																																																																																																	
2			Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	750																																																																																																																																	
<b>TOTAL</b>					<b>2.750</b>																																																																																																																																	
Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD																																																																																																																																	
1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	2.000																																																																																																																																	
2			Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	750																																																																																																																																	
<b>TOTAL</b>					<b>2.750</b>																																																																																																																																	
Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD																																																																																																																																	
1	ADUANA INTERIOR ORURO	Kits de conversión a GNV de inyección secuencial	Baja - Media	Para motores hasta 180 HP	4.000																																																																																																																																	
2			Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	1.500																																																																																																																																	
<b>TOTAL</b>					<b>5.500</b>																																																																																																																																	





**ANEXO 4**  
**ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC)**  
**SIN CONSULTA**

<b>N</b>	<b>Donde Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
1.	<p><b>5.1 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b></p> <p><b>SEGUNDA ENTREGA:</b> Ciento treinta (130) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de emisión de la firma del contrato.</p> <p><b>TERCERA ENTREGA:</b> Ciento sesenta (160) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de emisión de la firma del contrato.</p>	<p><b>5.1 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b></p> <p><b>SEGUNDA ENTREGA:</b> Ciento treinta (130) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.</p> <p><b>TERCERA ENTREGA:</b> Ciento sesenta (160) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.</p>



